



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **catorce horas del siete de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **seis de mayo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de mayo de dos mil veinticuatro¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el escrito signado por Domitila Lira Arreola en su calidad de denunciante dentro del presente procedimiento², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el cuatro de mayo, registrado con número de folio 1835; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, el cual obra en tres fojas útiles con texto por ambos lados, a través del que la denunciada vierte sus manifestaciones y solicita Oficialía Electoral.

Documento que se ordena agregar a los autos en que se actúa, para que obre como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Estudio de información y oficialía electoral. Del contenido del escrito de la denunciada se advierte que aporta un medio de convicción consistente en la Oficialía Electoral que se realice con relación a dos ligas electrónicas que señala en el escrito de cuenta.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, en aras de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a efecto de que certifique el contenido de la liga de internet que se describe en el escrito registrado con folio 1835, al que hace referencia.

Se hace mención que la Oficialía Electoral que se instruye, atiende al principio *pro actione* con base en lo previsto y a la luz del artículo 3 de la Ley Electoral, 41 segundo párrafo y 42 de la Ley de Medios y 17 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone: "siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros procesos en el procedimiento en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solicitud del conflicto en respecto de los formalismos procesales". En consecuencia, la Dirección Ejecutiva se reserva el pronunciamiento respectivo hasta en tanto cuente con la respectiva acta de oficialía electoral, correspondiente.

TERCERO. Objeción de Pruebas. En lo tocante a la objeción de pruebas, se tiene por vertidas sus manifestaciones, mismas que se atenderán en el momento procesal oportuno.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante la denunciante.

³ En lo sucesivo Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CUARTO. Reserva. La Dirección Ejecutiva se reserva proveer sobre el medio de prueba, hasta en tanto cuente con la respectiva acta de oficialía electoral.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II y III; 52, 53 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

JRH/MECC/JARS